



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-44/2018

A: Gerencias Nacionales
Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Ref.: Aplicación del numeral 15.2 del Procedimiento para la Importación de Vehículos Automotores, aprobado mediante R.D. 01-002-18

Fecha: La Paz, 5 de julio de 2018

Nº de Páginas: Dos (2) incluida esta

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, FAVOR CONTACTE AL TELEFONO 2127860

De mi consideración:

Con la finalidad de uniformizar la aplicación de lo establecido en el inciso 15.2 del Procedimiento de Importación de Vehículos Automotores aprobado mediante Resolución R.D. 01-002-18 de 17/01/2018, se instruye lo siguiente:

En cumplimiento al párrafo 4 del Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, que establece: "*La importación efectuada mediante contrato diferente a los términos Incoterms FOB o CIF, se ajustará a los requisitos anteriores, a efectos de la determinación de la base imponible.*", y en aplicación al último párrafo del numeral 15.2 (Valoración de vehículos antiguos y Método del Último Recurso en vehículos nuevos) (V. PROCEDIMIENTO, A. ASPECTOS GENERALES), del Procedimiento para la Importación de Vehículos Automotores, aprobado mediante Resolución de Directorio RD Nº 01-002-18 de 17/01/2018, se señala lo siguiente:

A falta de la documentación que respalde los gastos de transporte así como el costo del seguro, los montos porcentuales aplicables de 5% correspondiente al gasto marítimo, 2%

Página 1 de 2





Aduana Nacional

correspondiente al gasto carretero para vehículos que ingresan por sus propios medios, y 2% correspondiente costo del seguro de transporte, deben todos aplicarse sobre la base del Precio FOB tablas (Depreciado de corresponder), o en caso de presentarse, del precio FOB (puerto de origen) de la Factura Comercial o Contrato de Compraventa Internacional, conforme se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Cuadro de ejemplificación

	PRECIO / GASTO / COSTO	DETALLE	UNIDADES MONETARIAS	
A	FOB	FOB Tablas (Depreciado de corresponder)	10000	PRECIO
B	FLETE I	5% del FOB Tablas (Depreciado de corresponder)	500	AJUSTES
C	FLETE II	Conforme a factura de gastos de transporte. En el caso excepcional (debidamente justificado) de no contar con el documento que respalde el gasto de transporte, se aplica el 5% del FOB Tablas (Depreciado de corresponder)	200	
D	SEGURO	2 % del FOB Tablas (Depreciado de corresponder)	200	
E	OTROS GASTOS	Gastos relacionados con el transporte	100	
	Valor en Aduana	SUMA (A)+ B)+ C)+ D))	11000	

En este sentido, la Gerencia Nacional de Fiscalización, las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de supervisar el correcto cumplimiento del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

APP
MRA
ARM/NML
H.R. DFOFC2018-411
c.c.: Archivo

D.V.A.
Marianela Ruiz A.
A.N.B.

D.V.A.
Nelson A. Maiz
A.N.B.


Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

